

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO-ANTIOQUIA

Medellín, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

Auto de sustanciación nro.	109
Radicado del juzgado	05-000-31-20-002-2021-00069-00
Radicado Fiscalía	11-001-6099-068-2021-00200 E.D.
Proceso o Trámite	Requerimiento de Sentencia Anticipada de Extinción de Dominio ¹
Régimen Aplicable	Ley 1708 de 2.014 con la modificación de la Ley 1849 del 2.017
Número de bienes afectados	11
Naturaleza de los bienes	Inmuebles ² y Muebles ³
Causales de extinción de dominio enrostradas y/o por las cuales se procede en esta causa:	Artículo 16 de la Ley 1708 de 2.014 con la modificación de la Ley 1849 del 2.017.
	Numeral 1° “Los que sean producto directo o indirecto de una actividad ilícita”.
	Numeral 4° “Los que formen parte de un incremento patrimonial no justificado, cuando existan elementos de conocimiento que permitan considerar razonablemente que provienen actividades ilícitas.”.
Requirente	Fiscalía 42 especializada ⁴

JUZGADO SEGUNDO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO-ANTIOQUIA

¹ De fecha 2021/09/02

² 9 inmuebles Con Matriculas Inmobiliarias número: 001-954148 -001-954203 -001-954213 -001-856096 -001-856144 -001-878519 001 965635 - **001-1168059- 001-1138844**

³ 2 vehículos de placas FMX-737 y GWV-987

⁴ LEIDY CATERINE CASTILLO CRUZ email. Leidy.castillo@fiscalia.gov.co Diagonal 22B No. 52 – 01 Edificio o torre F Semisótano Secretaría de Extinción de Dominio. Teléfono 570 2000 ext. 14127 y celular 3185170017

Auto de sustanciación Nro. 109
 Proceso de Extinción de dominio
 Radicado 05-000-31-20-002-2021-00069-00
 Afectados Claudia Patricia Cardona Londoño, John Fabio García Cardona, Santiago García Cardona, Samuel García Cardona, María de Jesús Londoño Quiceno
Asunto. Impulso procesal – notificación por aviso

Afectados ⁵	Claudia Patricia Cardona Londoño ⁶
	John Fabio García Cardona ⁷
	Santiago García Cardona ⁸⁻⁹⁻¹⁰
	Samuel García Cardona ¹¹⁻¹²⁻¹³
	María de Jesús Londoño Quiceno ¹⁴
	Francisco Ramírez ¹⁵
	Joaquín Ramírez ¹⁶
	Gabriel A. Álvarez ¹⁷
	Vértice Ingeniería S.A.S ¹⁸⁻¹⁹
	Empresas Públicas de Medellín E.S.P. ²⁰⁻²¹
Banco de Occidente ²²	
Intervinientes	Ministerio Publico ²³⁻²⁴
	Ministerio de Justicia y del Derecho ²⁵⁻²⁶
Tema	Impulso procesal
Asunto	Ordena tener notificados personalmente y dispone notificación pro aviso para otros.

Considerando el informe secretarial de citaduría exponiendo los resultados del trámite de notificación personal²⁷, se dispone tener como notificados personalmente de éste trámite a Claudia Patricia Cardona Londoño, John Fabio García Cardona, Santiago García Cardona²⁸ - Samuel García Cardona²⁹- María de Jesús Londoño Quiceno, Vértice Ingeniería S.A.S - , Empresas Públicas de Medellín E.S.P. y Banco de Occidente.

A los señores **Francisco Ramírez, Joaquín Ramírez y Gabriel A. Álvarez** que no fue posible notificarles personalmente, se dispone su notificación **por aviso en las voces del artículo 55ª del CDEDD**. En consecuencia, por la secretaria del despacho comuníquese lo pertinente al delegado de la fiscalía asignado en el presente trámite para lo de su cargo.

⁵ Referenciados por la Fiscalía en su escrito.

⁶ Notificado personalmente a folio A022-p2-11

⁷ Notificado personalmente a folio A022-p9-10

⁸ Menor de Edad identificado con T. I. NO. 1.034.987.253

⁹ Notificado personalmente a folio A022-p1-6

¹⁰ Funge como su tutora su madre, la ciudadana CLAUDIA PATRICIA CARDONA LONDOÑO, quien se presentó personalmente en el Despacho el día 28 de septiembre de 2022, presentó copia del registro civil de nacimiento del menor que da cuenta de su relación con él y se notificó personalmente del auto (ver archivo digital 022, págs. 1-6).

¹¹ Menor de Edad identificado con T. I. NO. 1.034.995.427.

¹² Notificado personalmente a folio A022-p1-6

¹³ Funge como su tutora su madre, la ciudadana CLAUDIA PATRICIA CARDONA LONDOÑO, quien se presentó personalmente en el Despacho el día 28 de septiembre de 2022, presentó copia del registro civil de nacimiento del menor que da cuenta de su relación con él y se notificó personalmente del auto (ver archivo digital 022, págs. 1-6).

¹⁴ Notificado personalmente a folio A022-p7-8

¹⁵ Con servidumbre de tránsito pasiva mayor extensión

¹⁶ Con servidumbre de tránsito pasiva mayor extensión

¹⁷ Reportado en cuadro de notificaciones del escrito de requerimiento

¹⁸ Con servidumbre de tránsito pasiva mayor extensión

¹⁹ Notificado personalmente a folio A016-P9-12

²⁰ Con servidumbre de agua

²¹ Notificado personalmente a folio A016-P5-8

²² Notificado personalmente a folio A016-P1-4

²³ Dra. LUISA FERNANDA LÓPEZ DÍAZ, procuradora Judicial Penal II, Procuraduría 1 10, Carrera 10 No. 16-82 Piso 8 de Bogotá D.C.

²⁴ La Fiscalía y los intervinientes fueron notificados a través de sus direcciones de correo electrónico oficial (A15).

²⁵ Grupo de Extinción de Dominio. Dra. MÓNICA ALEXANDRA REDONDO VARGAS. Calle 53 No. 13 - 27 en la ciudad de Bogotá D.C. Correo electrónico: notificacionesjudiciales@minjusticia.gov.co y monica.redondo@minjusticia.gov.co

²⁶ La Fiscalía y los intervinientes fueron notificados a través de sus direcciones de correo electrónico oficial (A15).

²⁷ 030(Nuevo)InformeResultadosNotificacion

²⁸ Menor a través de su representante legal.

²⁹ Menor a través de su representante legal.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno, por tratarse de un auto de sustanciación de trámite, de conformidad con los artículos 58 ejusdem.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema de gestión siglo XXI, y además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020 Le 2213 de 2.022 y artículo 44 del CDEDD, indíquesele a las partes titulares de derechos reales principales y accesorios de los bienes aquí objeto de la acción de extinción de dominio, a sus representantes, a los sujetos procesales en general e intervinientes, para facilitar el acceso a la justicia, que deberán hacer uso de los medios tecnológicos, del internet a través de las páginas electrónicas y de la virtualidad para adelantar los diferentes tramites de su interés en las sedes judiciales, siendo excepcional la presencialidad, y así podrán consultar el estado de este trámite en la página de la rama judicial, al igual que los estados, edictos, y demás actuaciones procesales, las cuales serán publicados de manera digital en la misma página web.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSE VICTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

Firmado Por:
Jose Victor Aldana Ortiz
Juez

Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d18cbb871c03acbc9ff0fea1df8f4d4d59e1389f16cb34d609a4f0b6c3f7ab79**

Documento generado en 30/03/2023 05:35:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>